



CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DIAZ DE LEON, A.C., EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL MTRO. HÉCTOR MANUEL ROBLES IBARRÍA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA Y POR LA OTRA, LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "LA PROCURADURÍA", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL PROCURADOR SOCIAL, LIC. PEDRO RUIZ HIGUERA, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- I. Que el Centro Universitario Enrique Díaz de León A. C., se constituyó mediante escritura pública número 7,424, el día 1 de septiembre de 1999, ante el notario público número 79, Licenciado José Guillermo Vallarta Plata, como una ASOCIACIÓN CIVIL, dotada de plena capacidad jurídica, cuya finalidad consiste en la promoción y difusión de la educación en México, así como la celebración de toda clase de actos sin fines de lucro ni propósito mercantil, luchando por los principios, propósitos, condiciones que señala el artículo 3ro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que tiene como fines formar y actualizar bachilleres, profesionistas y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; así como organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanista.
- III. Que garantizará la participación de la comunidad universitaria en la elaboración y determinación colectiva de las políticas, planes y programas inherentes a sus funciones académicas y de prácticas profesionales; así como, al cumplimiento de sus responsabilidades para con la sociedad.
- IV. Que el representante legal del Centro Universitario Enrique Díaz de León, tiene la facultad para la celebración del presente convenio, conforme al Artículo 3ro, inciso k fracción I, del Acta Constitutiva vigente.
 - Que señala como su domicilio legal, la finca marcada con el número 164,1 de la Avenida Libertad, Código Postal 44170, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con número telefónico 38257580.
- VI. Que para todo lo relacionado con el presente convenio, designa al Mtro. Marco Antonio Robles Morales, en su calidad de Vicerrector Administrativo y al Lic. Carlos Eduardo Olague Arias, Coordinador de Servicio Social y





0

pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación de los conocimientos adquiridos en el programa académico que actualmente cursan.

TERCERA.

El servicio social y las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido en la normatividad vigente de "LA UNIVERSIDAD", a sus políticas y lineamientos, así como a lo previsto en el presente convenio.

CUARTA, COMISIÓN TÉCNICA.

Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará una Comisión Técnica integrada por representante(s) de cada una de las partes, cuyas atribuciones serán las siguientes.

- 1. Supervisar y evaluar la ejecución del presente Convenio.
- II. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar, el calendario, horarios, lugares, actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos.
- Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término del plazo III. en que cada alumno preste su servicio social y/o prácticas profesionales.
- Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente Convenio. IV.
- Hacer propuestas para el mejor desarrollo de la prestación del servicio social y/o ٧. prácticas profesionales.
- VI. Aquellas que se acuerden para la debida ejecución del presente Convenio.

En ese tenor, para todo lo relacionado con el presente Convenio, las partes designan establecer como responsables operativos a los siguientes:

- a) Por la "LA PROCURADURÍA" se designa a la Mtra. Viviana Enríquez Ramírez, Coordinadora Jurídica.
- b) Por "LA UNIVERSIDAD" a los representantes nombrados en su declaración al inicio del presente instrumento.

QUINTA.

"LA PROCURADURÍA", para la ejecución del presente, se compromete a:

- Desarrollar, dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción para los alumnos seleccionados, en donde se les den a conocer aquellos aspectos que se consideren necesarios para el buen cumplimiento de los mismos.
- Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que, de 11. conformidad con el presente instrumento, vayan a realizar su servicio social y/o prácticas profesionales.





- III. Facilitar la supervisión y evaluación del servicio social y/o prácticas profesionales, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera "LA UNIVERSIDAD".
- IV. Asegurar que en el caso de las prácticas profesionales que realicen los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" dentro de sus instalaciones, sean de conformidad a su perfil profesional.
- V. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas y/o servicio de los estudiantes de la "UNIVERSIDAD" sean adecuadas y con las protecciones necesarias, de acuerdo con la actividad que se realice.
- VI. Notificar a los responsables de "LA UNIVERSIDAD" designados conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas profesionales y/o servicio social.
- VII. Garantizar un trato digno a los estudiantes seleccionados.

SEXTA.

"LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales y/o servicio social.
- II. Seleccionar a los alumnos que de acuerdo con las actividades a desarrollar, determinadas por la Comisión Técnica, sean afines a la carrera que cursan para realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social en "LA PROCURADURÍA".
- III. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, el grado escolar y turno de clases.

SÉPTIMA.

"LA UNIVERSIDAD" se compromete además, a hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales y/o servicio social se deberán sujetar a lo siguiente:

- Observar, en lo conducente, las normas de "LA PROCURADURÍA"
- Observar disciplina y buen desempeño en su servicio.
- Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas profesionales y/o servicio social.
 - Cuidar la imagen de "LA UNIVERSIDAD" conduciéndose con respeto honestidad, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas profesionales y/o servicio social.







OCTAVA.

"LA PROCURADURÍA" y "LA UNIVERSIDAD" acuerdan que en caso de que ésta, última modifique su normatividad en relación con el desarrollo de las prácticas profesionales, lo notificará a "LA PROCURADURÍA" de forma inmediata y se realizarán las adecuaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

Las partes acuerdan que todo lo relacionado con los empleados, profesionistas e instalaciones de "LA PROCURADURÍA" y de "LA UNIVERSIDAD", estará sujeto a las restricciones que cada institución señale. Así mismo, las partes aclaran que la prestación del servicio social o de las prácticas profesionales, no genera relación de tipo laboral para ninguna de ellas.

Así mismo, el personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

DÉCIMA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta la fecha del término de la presente administración, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Las partes convienen que la titularidad de los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen en la realización de estudios y proyectos en que participen los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, será determinada por las partes en cada uno de los convenios específicos.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, para el mejor desempeño de sus objetivos sociales.

DÉCIMA SEGUNDA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Las partes acuerdan que toda la información que se maneje con motivo de la ejecución de este convenio, recibirá trato estrictamente confidencial, hasta que así deje de ser considerado por ambas partes, y no podrá ser vendida, transferida, cedida o divulgada bajo ningún concepto a terceras personas, exceptuando el personal involucrado por ambas partes, en cuanto requiera información para la realización de los fines del presente instrumento.





No será considerada como información confidencial toda aquella que:

- Sea de dominio público.
- Resulte en fines estadísticos y/o para la rendición de informes de actividades.
- Todos los comunicados de prensa y declaraciones públicas concernientes a los avances, acuerdos y trabajos contemplados en el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes manifiestan que toda controversia e interpretación que se derive del presente convenio, respecto a su operación, formalización, aplicación y cumplimiento, buscará ser resuelta en vía de amigable composición por las partes.

Para el caso de no lograr resolver sus diferencias mediante amigable composición, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Estatales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando en forma expresa al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 04 cuatro días del mes de octubre del año 2010 dos mil diez.

Por "LA UNIVERSIDAD"

MTRO. HÉCTOR MANUEL ROBLES IBARRÍA REPRESENTANTE LEGAL

Por "LA PROCURADURÍA SOCIAL"

LIĆ. PEDRO RUIZ HIGUERA PROCURADOR SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO

TESTIGOS

MTRO MARCO ANTONIO ROBLES MORALES
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

L.A.E. CLAUDIA ROBLES MORALES VICERRECTOR ACADÉMICO 6

LIC. CARLOS EDUARDO OLAGUE ARIAS COORDINADOR DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

LIC. RICARDO CAMBEROS SANTOSCOY SUBPROCURADOR DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO

LIC. JOSÉ LEÓN VALLE SUBPROCURADOR DE REPRESENTACIÓN SOCIAL

LIC. BEATRIZ MARTÍNEZ SÁNCHEZ SUBPROCURADORA DE SERVICIOS JURÍDICOS ASISTENCIALES

> MTRA. VIVIANA ENRIQUEZ RAMINEZ COORDINADORA JURÍDICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE EL CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DIAZ DE LEÓN Y LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO, CON FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2010.